

UNIVERSIDAD DE CHILE

Anexo de Convenio de Colaboración

Entre

Centro Arte Alameda y Universidad de Chile

En Santiago, a 1 de diciembre del 2022, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT: 60.910.000-1, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por la Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios subrogante, Pamela Díaz-Romero Monreal, Cédula Nacional de Identidad N° 12.105.542-2, ambos domiciliados en Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago de Chile y CORPORACIÓN CULTURAL ARTE ALAMEDA o CENTRO ARTE ALAMEDA, persona jurídica de derecho Privado RUT N° 65.003.128-8, representado por Roser Fort Aguilera, RUT N°7.256.358-1, ambos domiciliados en Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 139, comuna de Santiago de Chile; las partes, quienes han acordado el siguiente Anexo de Convenio de colaboración, en adelante, "el "anexo":

DECLARAN:

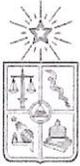
1. Que la normal puesta en marcha del convenio ha producido algunos inconvenientes perfectibles mediante mejoras que se buscan solucionar a través de la celebración de este anexo.
2. Que durante la vigencia del presente convenio, han surgido observaciones por ambas partes que hacen del todo necesario introducir ajustes para prever y evitar dificultades y así asegurar su continuidad en el tiempo considerando el beneficio que hasta la fecha ha reportado tanto para los estudiantes como para las instituciones.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se viene en celebrar el siguiente Anexo:

ACUERDAN:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre de 2022 las partes celebraron un convenio de colaboración destinado a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de LA UNIVERSIDAD en el ámbito de la Cultura y las Artes, mediante acciones que propicien un mejoramiento de la calidad de vida y la equidad en el acceso a bienes y servicios de índole cultural.
2. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0529, de esta Vicerrectoría, de fecha 25 de mayo de 2021, controlada de legalidad el 13 de octubre de la misma anualidad, oportunidad en que comenzó a regir en plenitud por un periodo de 4 años automáticamente renovables.
3. Uno de los compromisos pactados en el artículo SEGUNDO de dicho instrumento, específicamente en su numeral 1), consiste en el otorgamiento por parte de CENTRO ARTE ALAMEDA de un beneficio de 2x1 en las entradas al cine, a aplicar sobre el valor del precio de entrada general previa presentación de la documentación allí indicada.



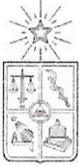
4. Transcurrido aproximadamente un año desde la vigencia del convenio, CENTRO ARTE ALAMEDA ha detectado importantes dificultades en la implementación del indicado beneficio, ya que al momento de hacer exigible la promoción de 2 entradas al valor de 1 algunos estudiantes asisten sin compañía y recurrentemente piden una rebaja en su boleto unitario.
5. De igual forma, estudiantes se presentan sin su Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI), pero con otros documentos que acreditan su pertenencia a LA UNIVERSIDAD, como la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) o certificado de Matrícula, pudiendo en ninguna de las dos situaciones posibles la aplicación literal del convenio alcanzado.
6. Junto con lo señalado, dado el trabajo en base a convenios con otros espacios por parte de CENTRO ARTE ALAMEDA y la capacidad máxima de la sala de cine, es que CENTRO ARTE ALAMEDA requiere implementar un sistema de cupos para hacer uso del beneficio del descuento en compra de entradas.
7. Habida consideración del problema que se ha detectado en la ejecución de ese compromiso y en el afán de fortalecer el efectivo cumplimiento de los objetivos que justifican la alianza entre LA UNIVERSIDAD y CENTRO ARTE ALAMEDA, las partes han estimado pertinente modificar los términos bajo los cuales se configura el beneficio de 2x1, por una configuración más armoniosa con la pretensión que persistentemente han manifestado los beneficiarios, consistente en una rebaja del 37,5% sobre valor normal de \$4.000, quedando este ticket en \$2.500 para estudiantes de esta casa de estudios.
8. De igual forma, ambas partes estiman pertinente incluir otros documentos oficiales que acrediten pertenencia a LA UNIVERSIDAD por parte de sus estudiantes, para hacer válido el beneficio en descuento de entradas, como la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) y el certificado de matrícula, extendiendo así la posibilidad de acreditar la pertenencia a la casa de estudios, con la misma validez en cualquiera de los tres casos descritos.
9. Finalmente, se define un cupo de 10 butacas por función destinado a personas de la comunidad universitaria que hagan uso del mencionado beneficio en el descuento de compra de su entrada.

SEGUNDO: CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan introducir el siguiente cambio en el numeral primero de su ARTÍCULO SEGUNDO, el cual reza lo siguiente:

- “1) CINE ARTE ALAMEDA se compromete a otorgar, durante todo el período de vigencia del presente instrumento, un beneficio en la adquisición de entradas a funciones presenciales consistente en un sistema de 2 x 1 (dos por uno del valor general), para los (as) estudiantes de pregrado, funcionarios (as) y académicos (as) de la UNIVERSIDAD, integrantes de la comunidad universitaria, sin exclusión alguna, ante la previa presentación de la Tarjeta Universitaria Inteligente – TUI (credencial) Este beneficio se aplicará sobre el valor del precio de entrada general y podrán acceder al mismo todos (as) los (as) integrantes de la comunidad universitaria que se presenten personalmente en las boleterías de CINE ARTE ALAMEDA, ubicado en Av. Arturo Prat #33 (Centro de Extensión Instituto Nacional), comuna de Santiago, identificándose a través de su credencial universitaria u otro documento que acredite la dependencia estudiantil o laboral con la Universidad de Chile, junto a su Cédula Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, CINE ARTE ALAMEDA estará impedido de establecer cambios en el valor de las entradas o de imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, hasta agotar stock.”



Sustituyendo su contenido por el siguiente:

- “1) CINE ARTE ALAMEDA se compromete a otorgar, durante el período de vigencia del presente instrumento, un beneficio en la adquisición de entradas a funciones presenciales consistente en un valor de \$2.500, que representa un descuento del 37,5% sobre el valor general, hasta un máximo de 10 butacas por función, para los(as) estudiantes de pregrado, funcionarios (as) y académicos (as) de la UNIVERSIDAD, integrantes de la comunidad universitaria, sin exclusión alguna, ante la previa presentación de la Tarjeta Universitaria Inteligente – TUI (credencial) o, en el caso de los/as estudiantes, otro documento oficial que acredite pertenencia a la Universidad, como Tarjeta Nacional Estudiantil o certificado de matrícula, en todos los casos junto a su Cédula Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma señalada, CINE ARTE ALAMEDA estará impedido de establecer cambios en el valor de las entradas o de imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, salvo que se agoten los cupos por función o que se haya aplicado un reajuste en los términos del siguiente párrafo.

En caso de que el valor de la entrada general aplicable a todo público sufra un incremento, se podrá reajustar el valor indicado en el primer párrafo de este numeral, manteniendo una proporción correspondiente al 37,5% sobre el valor general de entrada. Para ello, dicho reajuste debe ser comunicado por CENTRO ARTE ALAMEDA mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la UNIVERSIDAD con una anticipación mínima de 30 días corridos previos a la fecha en que se pretende aplicar. De igual forma, se generará una campaña comunicacional dirigida al público que difunda el reajuste y la fecha en que éste comenzará a operar.”

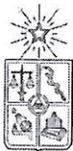
TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Por razones de buen servicio y atendido que la presente modificación no irroga ningún gasto para LA UNIVERSIDAD, el presente anexo de convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma por las partes involucradas, sin esperar su total tramitación administrativa por parte de esta última.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de Pamela Díaz-Romero Monreal para representar a la UNIVERSIDAD en calidad de Vicerrectora Asuntos Estudiantiles y Comunitarios subrogante, emana de los Decretos Universitarios N°4327, de 2015, N°6226, de 2002, y N°0050922, de 2014. Por su parte, la personería de Roser Fort Aguilera para representar a la sociedad la Corporación Cultural Arte Alameda, consta en “ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CORPORACIÓN CULTURAL ARTE ALAMEDA” de 20 de marzo de 2019, reducida a escritura pública en la 42° Notaría de Santiago, Álvaro González Salinas, con fecha 03 de abril de 2019, inscrita bajo el repertorio N° 18.363/2019.

El presente ANEXO se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Roser Fort Aguilera
7.256.358-1
Representante Legal
Centro Arte Alameda



Pamela Díaz-Romero Monreal
12.105.542-2
Vicerrectora de Asuntos
Estudiantiles y
Comunitarios (S)
Universidad de Chile